



H. Ayuntamiento de Tulum 2018-2021



Dependencia: H. Ayuntamiento de Tulum
Sección: Dir. Gral. de Desarrollo Urbano y Ecología
Área: Dirección de Ecología
Núm. de Exp: DE/NA/PRV/2019/124
Permiso Núm: 123
Fecha: 18/06/2019

PRESENTE

Hago referencia a su escrito recibido en esta dirección, el día 09 DE MAYO 2019 en el cual se solicita el PERMISO DE REMOCIÓN VEGETAL para el lote HABITACIONAL con LTE 002 MZA 519 ZONA 07 con una superficie total de 433.88 M² se emite el presente acuerdo de amparo, siguiendo:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la Dirección es competente para conocer, analizar, autorizar, negar, revocar, condicionar y en su caso, emitir el presente Permiso de Remoción Vegetal, cuya ejecución debe llevarse a cabo con estricto apego a las condicionantes en el presente acuerdo, la finalidad de este es conservar el medio ambiente, ya que resulta necesario garantizar un Medio Ambiente sano para los habitantes del Municipio de Tulum, Quintana Roo, para un proceso de restauración y recuperación ecológica; lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 57, 58, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 78, 79, 80, 88 y 131 del Reglamento del Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental del Municipio de Solidaridad; a la legislación suplen para el Municipio de Tulum en términos de lo dispuesto en los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número 10 emitido por el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

SEGUNDO: Que el otorgamiento de permisos ambientales es competencia de la Dirección, dirigir, operar y controlar por fases el cumplimiento estricto de la normatividad ambiental, así como de los instrumentos de política ambiental, en el marco de la concepción del desarrollo sustentable.

TERCERO: Que el Permiso de Remoción Vegetal se emite para la remoción de predios en áreas urbanas, la remoción parcial de la vegetación herbácea, arbustiva y arbórea que se localice en las áreas de desarrollo de un proyecto;

CUARTO: Que se acredita la propiedad del predio en el cual se pretende ubicar "EL PROYECTO", VOLUMEN XIX/2015 (NOVENO) (LITRA GRANDE III) P.A. FOLIO 2393 (DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES).

El Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo, a los 18 días del mes de 06 del año dos mil diecinueve.

Lo que la Dirección General de Ecología tiene a bien OTORGAR el presente PERMISO DE REMOCIÓN VEGETAL para una superficie de 433.88 M², ubicada para llevar a cabo el proyecto pretendido en LTE 002 MZA 519 ZONA 07, Municipio de Tulum, Quintana Roo; debiendo el interesado dar cabal y total cumplimiento a las siguientes:

CONDICIONANTES:

- Los residuos sólidos generados durante las actividades autorizadas, deberán ser depositados en contenedores de basura con tapa hermética y rotulados distintivos para su disposición final, debiendo presentar memoria fotográfica o comprobante de dicha acción.
- Deberá abstenerse de depositar en la vía pública los residuos resultantes de la remoción vegetal realizada, debiendo disponer de los mismos en el tallo sanitario y acreditarlo ante la Dirección de ecología la disposición final de los residuos.
- Durante las actividades de remoción vegetal, se deberá garantizar en todo momento que los trabajadores cuenten con la infraestructura adecuada para sus necesidades fisiológicas, mediante el uso de sanitarios portátiles o sanitarios permanentes conectados al sistema de drenaje municipal o fosa séptica, debiendo presentar memoria fotográfica o comprobantes de dichas acciones, presentando al terminar la actividad un informe de la disposición de los mismos. Y contrato de servicios de la empresa que realice el servicio.
- Del análisis efectuado al inventario florístico realizado el día 15-MAYO-2019, se desprende que se encontraron ejemplares que se encuentran bajo el estatus de alguna categoría de conformidad con lo establecido con la NOM-059-SEMARNAT-2010 que establece la Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, publicada en el Periódico Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 2010. Por lo que el interesado DEBERÁ llevar a cabo la REUBICACIÓN/CONSERVACIÓN del ejemplar que se encuentre a continuación:

NÚMERO	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	DIRECCIÓN GENERAL DE AFECTACIÓN
154	XXXXXX	XXXXXX	10 CM, 15 CM URBANO Y ECOLOGIA 154 H. AYUNTAMIENTO DE TULUM



H. Ayuntamiento de Tulum 2018-2021



Dependencia: H. Ayuntamiento de Tulum
Sección: Dir. Gral. de Desarrollo Urbano y Ecología
Área: Dirección de Ecología
Núm. de Exp: DE/NA/PRV/2019/124
Permiso Núm: 123
Fecha: 18/06/2019

5.- Toda vez que del inventario florístico realizado el día 15-MAYO-2019, se desprende que se encontraron ejemplares de importancia ambiental, en virtud de que por estos alimenta a varios animales, dan sombra, brindan oxígeno, contribuyendo a la conservación de la biodiversidad, riqueza y equilibrio natural del territorio es por lo que el interesado DEBERÁ llevar a cabo la REUBICACIÓN, de los ejemplares que se enlistan a continuación:

NÚMERO	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	DIÁMETRO	AFECTACIÓN
XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX

6.- Durante la ejecución de la remoción vegetal autorizada, deberá abstenerse de dañar la vegetación existente en los predios aledaños, así como la infraestructura urbana circundante.

7.- Antes de realizar la Remoción Vegetal del Predio autorizado deberá realizar el rescate de la fauna y entregará un reporte a la Dirección de Ecología, así como un informe de la actividad.

8.- En apego al artículo 132 de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo, el 5% del área total del predio del Municipio de Solidaridad aplicable a Tulum Deberá destinar como mínimo el 20% de la superficie del predio como área permeable, manteniendo la cobertura vegetal verde con árboles y vegetación de la región que garantice la permeabilidad.

9.- La Dirección podrá realizar en cualquier momento la supervisión que considere pertinente para verificar el cumplimiento de las medidas de mitigación y compensación establecidas por esta autoridad.

10.- La presente autorización es válida por 6 meses y en tanto no se modifique la autorización por las características específicas del proyecto.

11.- En caso de requerir una prórroga del permiso, deberá solicitarla con anterioridad al vencimiento y haber informado el cumplimiento de condicionantes, la cual se otorgará previo pago de derechos correspondientes, de conformidad con la Ley del Municipio de Tulum del Estado de Quintana Roo.

12.- Una vez que se concluya con las actividades de Remoción Vegetal, deberá presentar un informe final del cumplimiento de condicionantes y solicitar por escrito a esta Dirección de Ecología la Constancia de cumplimiento ambiental y cierre de expediente.

13.- El presente permiso es revocable y podrá ser solicitado a las autoridades estatales o municipales cuantas veces lo soliciten.

14.- DEBERÁ PRESENTAR EN UN PLAZO MÁXIMO DE 6 SEIS MESES LAS AUTORIZACIONES FEDERALES Y ESTATALES PARA ESTE PROYECTO DE LO CONTRARIO SE PERDERÁ EL EFECTO.

EL INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONANTES AQUÍ ESTABLECIDAS, DARÁ ORIGEN A LA INSTAURACIÓN DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ANTE LA DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE TULUM, PARA PROCEDER A LA REVOCACIÓN DEL PRESENTE PERMISO Y LA APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN CORRESPONDIENTE, SEGÚN SEA EL CASO.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO LE EXENTA DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES O PERMISOS QUE DEBERÁ OBTENER DE OTRAS DEPENDENCIAS FEDERALES Y/O ESTATALES Y/O MUNICIPALES.

ATENTAMENTE

"EN TULUM, CONTIGO HACEMOS MÁS"



DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO
URBANO Y ECOLOGÍA

C. GUSTAVO MALDONADO SALDANA
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

VISTO BUENO: LIC. DAVID HERNÁNDEZ VICARIO.- DIRECTOR DE ECOLOGÍA

C.C.P. Archivo.
GMS/pymy

*NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO DEBERÁ ESTAR EN UN LUGAR VISIBLE EN EL LOCAL COMERCIAL PARA LA REVISIÓN DEL (LOS) INSPECTOR (ES) A PARTIR DEL PRIMER MES DE LA EMISIÓN DEL MISMO.